



Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía.

**RESOLUCIÓN I.M. N° 606/2025**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE N° 03/2025 "REPARACIÓN DE PUENTE UBICADO EN LA COMPAÑÍA ALDAMA CAÑADA DE ESTE MUNICIPIO".**

Itauguá, 18 de agosto de 2025

**VISTO:** El Memorandum D.O.C N° 230 de fecha 18 de agosto de 2025, presentado por la señora Analía Cañete, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Itauguá, y;

**CONSIDERANDO:** Qué, a través del mismo remite el proyecto de Resolución "Por la cual se aprueba el informe de evaluación complementario de la contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable N° 03/2025 "Reparación de Puente ubicado en la compañía Aldama Cañada de este municipio".;

Que, la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 52 - Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas. La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cual es aquella que ofrece mayor valor por dinero. De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien, servicio u obra pública, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, tales como: en el Art. 40. Contratación por excepción. Numeral 2... **Otras causales de excepciones:** a) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país. b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate;

El Informe de Evaluación de fecha 18 de agosto de 2025, presentado por el Comité de evaluación de la institución, encargado de la evaluación y recomendación de adjudicación de la contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable N° 03/2025 "Reparación de puente ubicado en la compañía Aldama Cañada de esta ciudad ID N° 472708", a la firma Román Ibars Construcciones, representante legal Román Ibars con cedula de identidad numero 1.256.450 así como los antecedentes del proceso, que transcripta la misma dice: "... la única oferta que cumple con todo lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, corresponde a la firma: firma Román Ibars Construcciones, representante legal Román Ibars con cedula de identidad número 1.256.450 cuyo monto total de la oferta alcanza la suma de Gs. 150.034.000 (guaraníes ciento cincuenta millones treinta y cuatro mil) Por ajustarse plenamente a las exigencias de la convocante.

Que, el Art. 51 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" establece "Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal: b) Promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarias, o en su caso, vetarlas... j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones";

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.- APROBAR** el informe de evaluación complementario de la contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable N° 03/2025 "Reparación de Puente ubicado en la compañía Aldama Cañada de este municipio"; de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio y conforme a los documentos que se anexan y forman parte de la presente Resolución.

**Art. 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Itauguá, a realizar el proceso administrativo licitatorio ajustado a la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

**Art. 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.



*[Signature]*  
Abg. Ronald Ramón Insfrán González  
Secretario General



*[Signature]*  
Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo  
Intendente Municipal